



PERU

Ministerio
de DefensaInstituto Nacional
de Defensa CivilMUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369639, debidamente representada por su Alcalde, el señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado(a) con D.N.I. N° 10131782, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista -Provincia Constitucional del Callao, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2020-MDB de fecha 01 de diciembre del 2020, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el General de División (R) **ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 00369552, designado por Resolución Suprema N°179-2020-DE del 02 de diciembre del 2020.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.

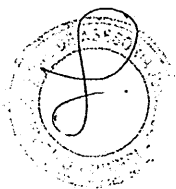
- 1.3. El 19 de julio del 2019, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión "**CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERU DEL DISTRITO DE - TODOS - PROVINCIA DE TODOS - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP-**", con Código único de inversiones N° 2454990.



PERU

Ministerio
de DefensaInstituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



1.4. A través del proyecto de inversión en mención, se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país, específicamente los ubicados en la zona sísmica 4. Es así que, para el cumplimiento de lo descrito, el proyecto ha sido formulado en cuatro componentes de los cuales, para fines del presente convenio se considera a dos:

- Componente 3. Capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas, en el cual se prevé la instalación del sistema de difusión y comunicación.
- Componente 4. suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico, en el cual se prevé acciones para ayudar a comprender la alarma, saber cómo reaccionar y el otorgamiento de herramientas para llevar a cabo las acciones de respuesta ante la activación de la alarma.

- 1.5. Con fecha.....LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).-

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

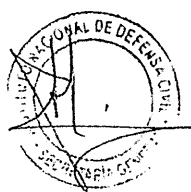
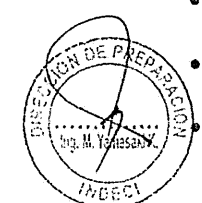
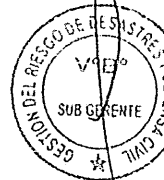
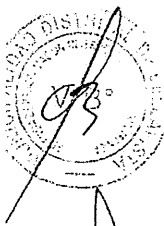
LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana - SAT.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES** con fecha ____ de ____ del 2020.





PERÚ

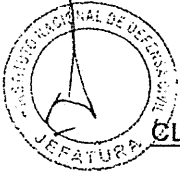
Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:

Coordinador Titular: El Director de Preparación

Coordinador alterno: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador Titular: El Gerente de Seguridad Ciudadana

Coordinador alterno: El Subgerente de Gestión Riesgo de Desastre y Defensa Civil.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Específico será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

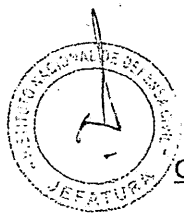




PERÚ

Ministerio
de DefensaInstituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las condiciones favorables que permitan a LA MUNICIPALIDAD y al INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990 – "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de las costa del Perú"; específicamente en los componentes 3: capacidades suficientes para comunicar alertas y/o alarmas y el componente 4: suficiente capacidad de respuesta de la población ante la ocurrencia de un peligro sísmico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

DEL INDECI

- Instalar, operar y brindar mantenimiento al sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el funcionamiento del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta, en el marco del Proyecto de Inversión N° 2454990.
- Promover actividades conjuntas como el desarrollo de talleres y simulacros, implementación de señalética y rutas de evacuación, relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto a los sistemas de alerta temprana ante sismos y en la aplicación del Protocolo Operativo del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Sismos.

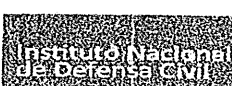
DE LA MUNICIPALIDAD

- Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin.
- Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalado e integrarse al mismo.
- Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción. Así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana.
- Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante sismos dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 14.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 14.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Octubre del 2020.

POR INDECI:

ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA
General de División (R)
Jefe Instituto Nacional de Defensa Civil

POR LA MUNICIPALIDAD:

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABRAHAM ROBERTO... LEONARDO TAPIA

"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031- 2020-MDB

Bellavista, 01 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N°383-2020-MDB/GSC/SGGRDDC de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el Memorando N° 078-2020-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, el memorando N° 1529-2020-MDB/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 129-2020-MDB/GDU-SGC de la Sub Gerencia de Catastro, el Memorando N° 083-2020-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, el Informe Legal N° 166-2020-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorando N° 000049-2020/SGGRDDC-MDB de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en la sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, mediante Oficio Múltiple el Instituto Nacional de Defensa Civil, remite proyecto de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a fin de crear las condiciones favorables que contribuyan en la implementación del proyecto de Inversión N° 2454990 "creación del Servicio de Generación de Información, Monitoreo, Alerta,



BELLAVISTA
confía en ti

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
Consejo

"Año de la Universalización de la salud"

Difusión y Comunicación para el Sistema de Alerta Temprana ante Sismos en los Departamentos de la Costa del Perú".

Que, con Informe N°383-2020-MDB/GSC/SGGRDDC, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicita que la Gerencia de Programación, Inversión y Cooperación Técnica efectúe la evaluación del proyecto de Inversión N° 2454990 *"creación del Servicio de Generación de Información, Monitoreo, Alerta, Difusión y Comunicación para el Sistema de Alerta Temprana ante Sismos en los Departamentos de la Costa del Perú"*.

Que, con el memorando N° 078-2020-MDB/GPICT, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de convenio para la opinión técnica de los literales a) y c) del numeral 6.4 del capítulo VI de la Directiva N°01-2019-GM para continuar con el trámite respectivo.

Que, con memorando N° 1529-2020-MDB/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en un inicio señala que los *compromisos de la entidad, no se manifiesta en compromisos económicos determinados y que los compromisos a asumir corresponden a acciones operativas y administrativas brindadas por las unidades orgánicas; sin embargo para la ejecución de la acción del numeral 2 el ampliar la red del sistema, se destinarían recursos presupuestarios no estimados, los que deben ser debidamente programados por la unidad orgánica con cargo al presupuesto asignado y sujetándose los gastos a los créditos presupuestarios autorizados. Otorgando opinión favorable para la suscripción del convenio.*

Que, con informe N° 129-2020-MDB/GDU-SGC la Sub Gerencia de Catastro, informa que de acuerdo con las fichas registrales, existe un área total de 98,890.45 m2 figurando como *Aporte de Recreación Pública* y que el parque N° 20, denominado Parque San Martín de Porres se encuentra dentro del listado de Área de Recreación y que sería favorable la instalación de la sirena en el parque 20 el cual cuenta con zonificación Zona de Recreación Pública -SRP; siempre que no se afecte negativamente el desarrollo del uso recreacional del parque.

Que, con memorando N° 083-2020-MDB/GPICT la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, emite opinión favorable para la suscripción del convenio específico entre la Municipalidad de Bellavista y el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI.



"Año de la Universalización de la salud"

Que, mediante el Informe Legal N° 166-2020-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción del convenio específico propuesto por el INDECI.

Que, con el memorando N° 000049-2020/SGGRDDC-MDB la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, precisa que el área a ocupar para la instalación de la alerta temprana es de una longitud cuatro metros cuadrados y la antena de unos 15 metros de alto aproximadamente, adjuntándose la ficha de ubicación de las sirenas.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos emite el constancia de disponibilidad física del terreno.

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTO LO SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Daniel Juan Malpartida Filio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, (www.munibellavista.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú
Central Telefónica: 743 9696